



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 350-2022-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 12 de octubre de 2022

**VISTOS:**

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02) de la obra de la IOARR denominada "**CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DEPORTIVO - RECREATIVO Y MOBILIARIO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO PORVENIR APIPA - SECTOR I, DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**" Código Único 2488263; Cartas N° 045 y 052-2022-PRPA-CA; Cartas N° 029 y 037-JAFB-MDCC-2022; Carta N° 106-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP/JDSOP; Informe N° 063-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP/JDSOP; Informe Técnico N° 205-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 1630-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP/JDSOP; Informe Legal N° 134-2022-SGALA-GAJ/MDC; Proveído N° 613-2022-GAJ-MDCC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 511-2021-GM-MDCC del 12 de octubre de 2021, se aprueba el Expediente Técnico de Obra (ETO) de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO PORVENIR APIPA - SECTOR I, DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2488263, con un monto total de inversión ascendente a S/ 2'074,006.42 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con el CONSORCIO AINHOACORP –cuyo representante común es el Sr. Ronaldo José Quilca Puccohuanca– el Contrato N° 032-2022-MDCC para la ejecución de obra de la IOARR por el monto de S/ 1'792,293.61 soles. Posteriormente, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2022-GM-MDCC del 26 de septiembre de 2022 se aprueba la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) que comprende el un incremento presupuestal de S/ 99,395.69 soles;

Que, bajo el marco normativo y contractual, mediante las Cartas N° 045 y 052-2022-PRPA-CA, suscrito por la Residente de Obra, Arq. Paola C. Gutiérrez Borda, se presenta el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra N° 02 (ETPAO) ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DEPORTIVO - RECREATIVO Y MOBILIARIO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO PORVENIR APIPA - SECTOR I, DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2488263, el mismo que comprende la ejecución Prestaciones Adicionales de Obra (PAO) que ascienden a la suma de S/ 61,003.38 (sesenta y un mil tres con 38/100 soles) y un deductivo vinculante cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 1,559.71 (un mil quinientos cincuenta y nueve con 71/100 soles); asimismo, se precisa que las PAO surgen de la necesidad de ejecutar trabajos indispensables para cumplir con las metas del PIP, los cuales consisten en la construcción de



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO

una rampa de acceso para discapacitados, de conformidad con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 072-2019-VIVIENDA a través del cual se establecen condiciones y especificaciones mínimas de diseño para las edificaciones, a fin que accesibles para todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades; asimismo, señala que los deductivos se encuentran directamente vinculados a las PAO, ya que no cumplen los estándares actuales respecto al acceso para discapacitados en edificaciones;

Que, por su parte, el Supervisor de Obra, Ing. José Augusto Fuentes Bellido, a través de sus Cartas N° 029 y 037-JAFB-MDCC-2022 del 23 de agosto y 14 de septiembre de 2022, respectivamente, presenta el levantamiento de observaciones y aprobación del ETPAO, donde efectúa un análisis advirtiendo que en ETO no considera las rampas para el acceso a los discapacitados en el ingreso al complejo deportivo y bloques Ay B de los salones administrativos, de conformidad con la Carta N° 106-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP emitida por nuestra Entidad sobre la absolución de consultas N° 06 del proyectista; concluye estableciendo que el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante supone un incremento presupuestal de S/59,443.67 (**cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con 67/100 soles**) con un porcentaje de incidencia de 3.316% respecto al contrato original de ejecución de obra. Agrega también que las PAO conllevan a pagos de gastos generales;

Que, en atención al levantamiento de observaciones, la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. Karen Moscoso Gutiérrez, con el Informe N° 063-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP/JDSOP/KGMG-COP del 30 setiembre de 2022, emite opinión técnica favorable para la aprobación del ETPAO considerando los montos señalados por el residente y supervisor de obra. Por su lado, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, emite su Informe N° 0954-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP/JDSOP del 30 de septiembre de 2022 donde otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02), en adelante "modificación", detallando que las prestaciones adicionales ascienden a S/ 61,003.38 (**sesenta y un mil tres con 38/100 soles**), y que el presupuesto de los deductivos vinculados ascienden a la suma de S/ 1,559.71 (**un mil quinientos cincuenta y nueve con 71/100 soles**), que suponen un incremento presupuestal de S/ 59,443.67 (**cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con 67/100 soles**), que equivale al 3.32% de incidencia respecto del monto contractual original de la obra; asimismo, del análisis del ETPAO advierte que las PAO se originaron por deficiencias en el ETO, y que los deductivos vinculantes se basan en aquellas partidas contempladas en el ETO, las cuales deben cambiarse para ejecutar las PAO para cumplir con el objetivo y metas del proyecto;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la "modificación" a través su Informe N° 1630-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP del 4 de octubre de 2022 por el monto de S/ 59,443.67 soles;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 205-2022-GOPI-MDCC del 5 de octubre de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la "modificación" considerando los montos señalados, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aiquanta, mediante Hoja de Coordinación N° 751-2022-MDCC-GPPR del 5 de octubre de 2022, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de S/ 59,443.67 soles a fin de atender la "modificación";

Que, por su parte, mediante el Informe Legal N° 134-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 10 de octubre de 2022, el Abg. Leandro Aguilar Perca, Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación"; a su vez, mediante Proveído N° 613-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 106 de octubre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido del mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) del contrato de ejecución de obra de la IOARR mencionada, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados y anotaciones en el cuaderno de obras (asientos 140 y 145), verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no fueron consideradas en el expediente técnico, y cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que no supera el 15% del monto del contrato original; por lo que el expediente de la "modificación" cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 02 de la obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DEPORTIVO - RECREATIVO Y MOBILIARIO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO PORVENIR APIPA - SECTOR I, DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2488263, cuyo presupuesto es de S/ 61,003.38 (**sesenta y un mil tres con 38/100 soles**), como se detalla del Informe N° 0954-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP/JDSOP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 02 de la obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DEPORTIVO - RECREATIVO Y MOBILIARIO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO PORVENIR APIPA - SECTOR I, DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2488263, cuyo presupuesto es de **S/ 1,559.71** (un mil quinientos cincuenta y nueve con 71/100 soles), como se detalla en el Informe N° 0954-2022-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la Modificación Física y/o Financiera N° 02 (**Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02**) de obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DEPORTIVO - RECREATIVO Y MOBILIARIO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO PORVENIR APIPA - SECTOR I, DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2488263, que comprende el un presupuesto adicional de **S/ 59,443.67** (cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con 67/100 soles) descontando el presupuesto deductivo vinculado; como se detalla en Informe N° 0954-2022-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP.

**ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR**, considerando la aprobación del artículo precedente, que el presupuesto actualizado del expediente técnico de obra es de **S/ 2'232,845.78** (dos millones doscientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con 78/100 soles); asimismo, **DETERMINAR** que el monto contractual actualizado asciende a la suma de **S/ 1'951,132.97** (un millón novecientos cincuenta y un mil ciento treinta y dos con 97/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **8.87%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES (S/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)	
		Por COVID-19	Por adicionales, reducciones y/o mayores metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	<b>1'792,293.61</b>	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 01	<b>99,395.69</b>	No aplica	<b>5.55</b>
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 02	<b>59,443.67</b>	No aplica	<b>3.32</b>
<b>MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>	<b>1'951,132.97</b>	Acumulado Total	<b>0.00</b>
			<b>8.87</b>

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de modificar los contratos directamente vinculados al contrato principal de ejecución de obra.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO AINHOACORP**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR**, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO NOVENO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog.Roberto C. Yanza Valenzuela  
GERENTE MUNICIPAL